ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA INS-SMC-014-2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS Y CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S. - XCIAL S.A.S.

Entre los suscritos **CRIS ENCARNACIÓN REYES GÓMEZ**, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.729.611 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, según Resolución No. 0132 del 13 de febrero de 2023, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS**, Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 2774 y 2775 de 2012, identificado con N.I.T. 899.999.403-4, quien para efectos del presente documento se denomina EL INSTITUTO por una parte y de la otra **CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S. - XCIAL S.A.S** identificada con NIT 830144727-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No.INS-SMC-014 de 2023, en los términos descritos a continuación:

OBJETO	Renovar el mantenimiento de la herramienta de monitoreo PRTG NETWORK monitor incluido, soporte y actualizaciones
VALOR INICIAL	**TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.649.300,00)** incluido IVA, los impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución de la aceptación de oferta.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	6 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO Y/O APROBACION DE LA GARANTIA	10 de abril de 2023
MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
N/A	
VALOR ADICIONES	N/A

PRÓRROGAS	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACION	30 de septiembre de 2023.
INGRESO BIENES AL ALMACEN	**SI APLICA ___** **NO APLICA _X_**

PAGOS Y/O DESEMBOLSOS

No. de Orden de pago	Fecha de Pago (Se toma la de egreso)	Valor Bruto
212364023	2023-07-12	$13.649.300
TOTAL PAGOS		**$13.649.300**

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$13.649.300**
VALOR TOTAL EJECUTADO	**$13.649.300**
VALOR TOTAL PAGADO	**$13.649.300**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**
SALDO A LIBERAR Y/O LIBERADO POR EL INS	**$0**

OBSERVACIONES

No Aplica

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**. Mediante Certificación Final de Cumplimiento Contractual, suscrita por la Ingeniera Alexandra María López Sevillano, Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en la Aceptación de Oferta No.INS-SMC-014 de 2023

2. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Para efectos de la presente liquidación, la supervisión de la Aceptación de Oferta No.INS-SMC-014 de 2023, dejan constancia expresa que, durante su ejecución, verificó el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes para los sistemas de salud y pensiones conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **PROCESOS SANCIONATORIOS. EL INSTITUTO** deja constancia que durante la ejecución del Contrato no se impuso ninguna sanción al **CONTRATISTA.**

4. **ECUACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del contrato, por lo que no existieron reclamaciones de esta naturaleza.

5. **PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**. Las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato objeto de liquidación, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la Garantía Única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el contrato que aquí se liquida, o en situaciones conexas o derivadas del mismo.

6. **OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN. EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones posteriores, las cuales siguen vigentes por los términos señalados en el contrato y de acuerdo a lo manifestado por la supervisión en el Informe Final. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** mantendrá vigente por el término previsto para las obligaciones mencionadas la garantía única, para aquellos contratos en los cuales aplique la presente disposición.

7. **PERFECCIONAMIENTO.** Teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas la presente Acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes y su publicación a través de la plataforma del SECOP II.

Elaboró:
Luceida Garavito Fernandez
Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Aprobó:
Dora Nelsy Beltrán Rincón
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual